



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente Incidente de Desacato, informando que se recibió documento enviado por EDWIN ALONSO VALENCIA GÓMEZ, quien ostentó el cargo de Director Regional de la EPS CAFESALUD (hoy MEDIMÁS) hasta el 31 de julio de 2017, solicitando la inaplicación de las sanciones de arresto y de multa impuestas por el despacho en su contra dentro del trámite incidental. Se advierte que por en providencia proferida por el juzgado el 23 de mayo de 2016, se declaró la inejecutabilidad de la sanción de arresto. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de febrero del 2022.**

Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Trámite: **INCIDENTE DE DESACATO**
Incidentante: **ELIZABETH RIVERA ALVARADO**
Incidentado: **CAFESALUD (hoy MEDIMÁS EPS)**
Radicado: **170014003010-2011-00326-00**
Auto Desacato Nro.: 25

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente digital del presente trámite incidental, la solicitud y anexos allegada al despacho, por parte del que fue el Director Regional de la EPS CAFESALUD (hoy MEDIMÁS) hasta el 31 de julio de 2017,

En consecuencia, evidencia el despacho que mediante auto del el 23 de mayo de 2016, el despacho resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO-. DECLARAR la INEJECUTABILIDAD DE LA SANCIÓN DE ARRESTO impuesta al presidente nacional de CAFESALUD EPS, Dr. GUILLERMO GROSSO SANDOVAL y al director regional de CAFESALUD EPS, Dr. EDWIN ALONSO VALENCIA GÓMEZ, dentro del presente incidente de desacato, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO-. NOTIFICAR en la forma más expedita la presente decisión a las partes.

TERCERO-. LIBRENSE por secretaria los oficios correspondientes a las entidades referenciadas en los proveídos de fecha 04 de marzo de 2016 (Juzgado Décimo Civil Municipal) y 15 de marzo de 2016 (Juzgado Cuarto Civil del Circuito), para lo de su cargo.

CUARTO-. Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL IVÁN HIDALGO GÓMEZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Sin embargo, en su momento nada se dijo con relación a la sanción de multa impuesta en el numeral segundo de la providencia:

SEGUNDO: IMPONER al Presidente Nacional de CAFESALUD EPS, **Dr. GUILLERMO GROSSO SANDOVAL**, o quien haga sus veces, la sanción de arresto por el término de DIEZ (10) DÍAS, y multa equivalente A CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, que a la fecha equivalen a \$3.447.270,00 y; al Director Regional de CAFESALUD EPS, **Dr. EDWIN ALONSO VALENCIA GÓMEZ**, o quien haga sus veces, el equivalente a UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, que a la fecha asciende a la suma de \$64689.454, sumas de dinero que deberán consignar en la cuenta número 3-0070-000030-4 denominada DTN FONDOS COMUNES, código rentístico 50-11-03 del Banco Agrario de Colombia, consignada la misma deberá darse aviso de ello al despacho, adjuntándose copia de la consignación, corrido dicho término de no efectuarse la misma, para los efectos legales se remitirá copia de esta providencia con las constancias del caso, ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.

Por lo cual debe levantarse también esta sanción, ante el retiro del cargo del incidentado de la entidad obligada al cumplimiento del fallo.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la sanción de multa a favor del Consejo Seccional de la Judicatura, impuesta en Auto del 04 de marzo de 2016, confirmada por auto del 15 de marzo de la misma calenda, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al peticionario y a las autoridades pertinentes, por el medio más expedito, solicitando la cancelación de los oficios por medio de los cuales se comunicó la sanción impuesta.

Doctor EDWIN ALONSO VALENCIA GÓMEZ, por medio del correo electrónico edwinalonsovalenciagomez@gmail.com

COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DE CALDAS, por medio del correo electrónico memaz.gutah-cit@policia.gov.co . **Se solicita la cancelación del oficio Nro.984 del 30 de marzo de 2016, que comunicó la sanción.**

COMANDO DE POLICÍA BOGOTÁ, por medio del correo electrónico mebog.sijin-unive@policia.gov.co **Se solicita la cancelación del oficio Nro.985 del 30 de marzo de 2016, que comunicó la sanción.**

PROCURADURÍA REGIONAL DE CALDAS, por medio del correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co . **Se solicita la cancelación del oficio Nro.986 del 30 de marzo de 2016, que comunicó la sanción.**

PROCURADURÍA NACIONAL DE BOGOTÁ, por medio del correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co. **Se solicita la cancelación del oficio Nro.987 del 30 de marzo de 2016, que comunicó la sanción.**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por medio del correo electrónico jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co . **Se solicita la cancelación del oficio Nro.988 del 30 de marzo de 2016, que comunicó la sanción.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SUPERINTENA NACIONAL DE SALUD, por medio del correo electrónico contactenos@supersalud.gov.co. **Se solicita la cancelación del oficio Nro.989 del 30 de marzo de 2016, que comunicó la sanción.**

JURISDICCIÓN COACTIVA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por medio del correo electrónico cobcoama@cendoj.ramajudicial.gov.co . **Se solicita la cancelación del oficio Nro.990 del 30 de marzo de 2016, que comunicó la sanción.**

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 26 el 15 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6282b56fdf8ab7fbfb65c94fbe688b38cdb23d8f4bd0dcc1e858f0ae6f54908d

Documento generado en 14/02/2022 01:57:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**